

RESUELVE

Acordar, como medida provisional, la suspensión cautelar del Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomado Universitario en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 16 de diciembre

de 1994 (BOJA núm. 208 de 28 de diciembre), a fin de evitar a los participantes perjuicios de imposible o difícil reparación, hasta tanto se dicte Sentencia firme, lo cual se publicará oportunamente para general conocimiento.

Sevilla, 24 de enero de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se delega la facultad de recibir o aceptar de conformidad la adquisición, obra o servicios a que se refiere el art. 33 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía.

El art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, prevé que pueda acordarse la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a los órganos administrativos, en otros, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Por su parte, el art. 111.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, exige para la constatación del cumplimiento de los contratos, un acto formal y positivo de recepción o conformidad con la entrega, o realización del objeto del contrato.

El art. 33 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, asimismo prevé la posibilidad de que la certificación de recepción de conformidad con las adquisiciones, obras o Servicios que al Jefe del Organismo corresponde, pueda ser objeto de delegación.

En su virtud, por razones de eficacia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades que el art. 9 del Decreto 1/1989, de 10 de enero me atribuye

participación de la Intervención General, o de los Interventores Delegados o Provinciales, en su caso.

Quinto. Revocar la Resolución de 30 de octubre de 1995 de delegación de competencias en esta misma materia.

Sevilla, 22 de enero de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO

- A la Secretaria General: La conformidad de cualquier gasto imputable a los Capítulos II y VI del Presupuesto de Gastos.

- A la Jefa del Departamento de Personal y Administración General: La conformidad de los gastos que se realizan con cargo al Capítulo II del Programa 12 R.

- A las Jefas de los Gabinetes de Formación y Empleo y de Estudios y Programas: La conformidad de los gastos realizados con cargo al Capítulo II programa 23 D y Capítulo VI.

- A las/os responsables de los Centros Carmen de Burgos, Amaltea y Taracea: La conformidad de todos los gastos realizados con cargo a las cuentas de funcionamiento de sus respectivos Centros.

- A la Directora del Centro de la Mujer de Sevilla: La conformidad de los gastos del Capítulo II, programa 23 D gestionados por el mencionado Centro.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de enero de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) a Cáritas Diocesana de Granada, para la construcción de un Centro Polivalente de Mayores.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo

RESUELVO

Primero. Delegar la facultad de expedir la certificación de recepción, a la que se refiere el art. 33 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta Delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el art. 47.2 d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las certificaciones que se expida en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Esta delegación se entenderá sin perjuicio, de las facultades referidas a la comprobación de adquisiciones, obras o servicios, en las que sea preceptiva la

siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) a Cáritas Diocesana de Granada, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de 22 de mayo de 1995, y cuya descripción es la siguiente: Parcela número 21-B de la Reparcelación del Sector Este con superficie de 816 m², sita en la manzana número 3 del conjunto residencial número 6 y que linda al Norte con finca número 21-C del Ayuntamiento de Salobreña y calle peatonal b) del conjunto número 6 por medio; al Sur con fincas números 36-B y 37-D; al Este con finca número 52 y calle rodada número 5 de por medio; y Oeste con fincas números 37-A y 38 y calle peatonal a) del conjunto núm. 6 de por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril al tomo 1.081, libro 155, folio 60, finca núm. 17.969.

El Ayuntamiento asume el saldo de la cuenta liquidación provisional que se eleva a la cuantía de 4.868.170 ptas. por lo que el terreno se entrega libre de cargas y gravámenes.

Sevilla, 19 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 23 de enero de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Cor-

poraciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local: Diputación Provincial.
Aportación INEM: 28.194.660.
Importe materiales: 14.097.327.
Capital subv. Junta Andal.: 10.947.984.
Total aportación INEM: 28.194.660.
Total importe materiales: 14.097.327.
Total capital Subv. Junta Andal.: 10.947.984.

Segundo. Los desajustes que se produjeron por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 23 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, para la ejecución de las inspecciones técnicas preceptivas para la renovación de los certificados de autorización especial para el transporte de mercancías peligrosas a determinados tipos de vehículos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto 177/1989, de 25 de julio, se autorizó la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., con el cometido, entre otras, de la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos facultándose a dicha entidad para realizar las inspecciones técnicas de vehículos exigidas por la normativa de aplicación.

Segundo. La Orden de 30 de diciembre de 1994 del Ministerio de Industria y Energía por la que se modifica la de 20 de septiembre de 1985, sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas faculta a las estaciones de inspección técnica de vehículos ITV para realizar, en su caso, las inspecciones anuales específicas prescritas por el TPC o ADR en su anexo B y apéndices para los vehículos diferentes a los de los apartados a), b) y c) del artículo décimo de la citada Orden.

Tercero. Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 1995, don Francisco Peñalver Rodríguez, en calidad de Director General de la empresa «VEIASA», solicita autorización para la realización de las inspecciones anuales definidas en el punto anterior en las estaciones de ITV que dispone la entidad, que han sido autorizadas por la Junta de Andalucía.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Procedimiento e instrucciones específicas de inspección.
- Informe de inspección.
- Programa del Curso de Formación a los técnicos responsables de las estaciones ITV.
- Curriculum profesional del profesorado del Curso de Formación.
- Certificados acreditativos extendidos a los técnicos responsables de las estaciones de ITV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4.164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, artículo octavo del Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y artículo 30 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se regula la organización y régimen jurídico de la concesión del servicio de inspección técnica de vehículos.

Segundo. El Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas básicas de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, establece en su artículo 5, que las citadas estaciones podrán realizar aquellas otras inspecciones que se establezcan a instancias de la Comunidad Autónoma correspondiente, señalándose en el artículo 10.1, apartado d), de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de diciembre de 1994, que las inspecciones anuales específicas prescritas por el TPC o ADR en su Anexo B y apéndices para los vehículos, diferentes a las de los apartados a), b) y c) anteriores, podrán realizarse indistintamente por las entidades de inspección citadas anteriormente, o por las autorizadas para ello por las correspondientes Comunidades Autónomas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVO

Autorizar a la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), a realizar las inspecciones técnicas necesarias para la renovación de los certificados de autorización especial para los vehículos del transporte de mercancías peligrosas por carretera, TPC y ADR, conforme a los siguientes requisitos:

1. Por cada inspección se extenderá un informe de acuerdo con el modelo presentado.
2. En las inspecciones se seguirá el procedimiento presentado y las instrucciones que, al objeto, han dado origen a la presente Resolución.
3. Las inspecciones serán llevadas a cabo en las estaciones de ITV que la empresa tenga autorizadas por la Junta de Andalucía y serán certificadas por los técnicos responsables de las estaciones que previamente hayan superado el Curso de Formación o que acrediten, al menos, un año de experiencia profesional en las inspecciones técnicas a dichos vehículos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el

artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza al Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla como un Laboratorio Oficial Acreditado para la aplicación del Reglamento de Vehículos Históricos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 4 de abril de 1990 (BOE núm. 144 de 16 de junio) de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, quedó autorizado el Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla como laboratorio oficialmente autorizado para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia de vehículos en carretera.

Segundo. El Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio (BOE núm. 189 de 9 de agosto de 1995), por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, establece en su artículo 2 como requisito indispensable para que un vehículo tenga la consideración de histórico, entre otros, la previa inspección en un Laboratorio Oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma comprensiva de las siguientes actuaciones:

- Examen del vehículo y de la documentación.
- Emisión de un informe sobre la autenticidad del vehículo, características técnicas, exenciones y condiciones técnicas que el vehículo debe cumplir en las inspecciones técnicas, frecuencia de las mismas y posibles limitaciones que deberían imponerse a su circulación.

Tercero. En fecha 12 de diciembre de 1995, don Tomás Sánchez Lencero en nombre y representación del «Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla», con domicilio social en Avenida Reina Mercedes, s/n, de Sevilla, solicita su autorización como laboratorio oficialmente acreditado para la emisión de los informes preceptivos en aplicación del Reglamento de Vehículos Históricos.

Para ello, acompaña la siguiente documentación:

- Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, por la que se acredita al laboratorio para aplicación del Real Decreto 736/1988, de 8 de julio.
- Prórroga de acreditación de laboratorio.
- Relación del personal del laboratorio, titulación e historial profesional.
- Descripción de las instalaciones y equipos.
- Estatutos de la Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).
- Convenio de Colaboración entre AICIA y la Universidad de Sevilla.
- Memoria relativa al laboratorio de motores térmicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto I,

apartado 3, del Real Decreto 4.164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y artículo octavo del Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo. El Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos establece, en su artículo 2, los requisitos para que un vehículo tenga la consideración de histórico y, en el apartado 1, la previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que como ha quedado recogido en el punto anterior es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVO

Primero. Autorizar al «Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla» como un laboratorio oficialmente acreditado para realizar la inspección previa a los vehículos que soliciten la consideración de históricos conforme al Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio.

Dicha inspección debe incluir el examen del vehículo y de la documentación presentada, además de la emisión de un informe técnico que versará sobre la autenticidad del vehículo, sus características técnicas, exenciones y condiciones técnicas que el vehículo debe cumplir en las inspecciones periódicas, frecuencia de las mismas y posibles limitaciones que deberían imponerse a su circulación.

Segundo. La presente autorización se extiende por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas «Inturjoven, S.A.», «Gas Andalucía, S.A.», «Viveros Gibraltar», «Asevap-Asesores y Consultores, S.L.», «Multi Servicios Ayudas y Créditos Subvencionados, S.L.», «Multi Servicios Oficina Técnica de Seguros, S.L.», «Multi Servicios Empresa de Trabajo Temporal, S.L.», «Multi Servicios Gestores Inmobiliarios, S.L.», y «M.S. Multi Servicios Profesionales, S.L.», con números de inscripción de la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 60 al 68, respectivamente, se otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- El Director General, Luis García Garrido.

ANEXO

Núm. Expte.: J/223.

Beneficiario: Balneario de Marmolejo, S.L.
Municipio y provincia: Marmolejo (Jaén).
Importe subvención: 18.813.600 ptas.

Núm. Expte.: J/254.

Beneficiario: Industrias Termoplásticas del Sur, S.A.
Municipio y provincia: Martos (Jaén).
Importe subvención: 36.055.800 ptas.

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados para el año 1995, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de abril de 1995 (BOJA núm. 61, de 22 de abril de 1995), por la que se regula una línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía.

Provincia: Almería

Expte. 020DIA 95-AL.
Perceptor: Silpamez, S.A.
Localidad: Roquetas de Mar (Almería).
Subvención: 250.000 ptas.

Provincia: Cádiz

Expte.: DIA-003/95-CA.
Perceptor: Sdad. de Carreras de Caballos de Sanlúcar.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: DIA-034/95-CA.
Perceptor: Jerez Bahía de Cádiz Convention Bureau.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Provincia: Huelva

Expediente: DIAHU-14/95.
Perceptor: Fundación Monte Mediterráneo.
Localidad: Santa Olalla de Cala (Huelva).
Subvención: 10.000.000 ptas.

Provincia: Málaga

Expediente: DIA-064/95-MA.
Perceptor: Sunset Beach Club, S.A.
Localidad: Benalmádena (Málaga).
Subvención: 11.000.000 ptas.

Provincia: Sevilla

Expte.: SE041DIA95.
Perceptor: Asoc. Empresarios Salas de Bailes y Discotecas.
Localidad: Sevilla.
Subvención: 150.000 ptas.

Sevilla, 15 de enero de 1996.- El Director General,
José M.º Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de enero de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 271/1995, de 31 de octubre, por el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

El Decreto 271/1995 de 31 de octubre (B.O.J.A. n.º 155 de 2 de diciembre) por el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios, faculta en su disposición final primera al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado que las ayudas reguladas por dicho Decreto corresponden a demandas empresariales imprevistas, resulta imprescindible la convocatoria de dichas subvenciones para asegurar su plena efectividad dentro del ordenamiento básico de los sectores agrarios y alimentarios de Andalucía, y para garantizar las mismas posibilidades de obtención por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, siendo al mismo tiempo necesario para no sobrepasar la cuantía global de los fondos autonómicos destinados a dicho programa.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas establecidas en el Decreto 271/95 de 31 de octubre para el fomento de la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

Artículo 2.º. Regulación.

Las ayudas convocadas se regirán por el Decreto 271/95 de 31 de octubre, en cuanto a los beneficiarios, modalidades, cuantía, criterios de valoración y control.

Artículo 3.º. Actividad subvencionable.

1. Podrán ser objeto de subvención, las actividades que se recogen en el Anexo de la presente Orden.
2. Quedan excluidas del beneficio de la subvención los gastos incluidos en el artículo 3.2 del Decreto 271/1995 de 31 de octubre.

Artículo 4.º. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

1.- La presente convocatoria no se encuentra sujeta a plazo, pudiendo presentarse las solicitudes en cualquier momento desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que se presenten en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.- Las solicitudes serán cumplimentadas, por duplicado, en los formularios impresos que estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

4.- Se indicará a qué actividad va encaminada la inversión para la que se solicita la ayuda.

5.- Se acompañarán los siguientes documentos por duplicado:

a) Memoria descriptiva de la inversión en el modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social por parte de la empresa.

c) Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones oficiales de Crédito para los mismos fines con expresión de las cuantías y de la Entidad concedente.

Artículo 5º. Tramitación de expedientes.

1.- La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca instruirá los expedientes y los remitirá a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria a fin de que por ésta última se proceda al otorgamiento o denegación de la subvención.

2.- La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca acompañará con cada expediente: Informe sobre la viabilidad de la inversión y propuesta de resolución.

Artículo 6º. Resolución de expedientes y notificación.

1.- La competencia para la resolución de los expedientes de ayudas reguladas en la presente Orden corresponderá al Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será el de seis meses contados a partir de la fecha en que dicha solicitud hubiera tenido entrada en cualquiera de los registros de la Consejería de Agricultura y Pesca, entendiéndose desestimadas si, transcurrido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa.

3.- Las resoluciones recaídas en los expedientes de ayudas reguladas por la presente Orden se notificarán a los interesados en la forma legalmente establecida.

4.- Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 7º. Pagos.

1.- El pago de la subvención podrá hacerse o bien al finalizar la inversión presentando la certificación correspondiente y la justificación de los gastos de la inversión o mediante pagos parciales a solicitud del beneficiario, y tras la presentación de las certificaciones correspondientes y la justificación de los gastos realizados, de acuerdo con el modelo suministrado por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 8º. Limitación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden quedará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Agricultura y Pesca existentes en cada ejercicio económico.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, en el ámbito de sus atribuciones, para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO**A) SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, FLORES Y PLANTAS, LEGUMBRES SECAS Y PATATAS.**

- Creación de nuevos centros de manipulación en zonas donde la capacidad instalada sea insuficiente o derivadas de la desaparición de otras de pequeñas dimensiones que se fusionen en unidades mayores.
- Ampliación y modernización de los centros existentes potenciando, especialmente, la mecanización de la clasificación, normalización y envasado de los productos, así como la construcción o instalación de almacenamientos frigoríficos.
- Depuración de residuos.

Se excluirán las ampliaciones de la capacidad de comercialización de productos de los que, en los tres últimos años, se hayan registrado retiradas importantes en las zonas de que se trate.

- Creación y mejora de nuevos mercados en origen y en destino.
- Inversiones para el desarrollo de un sistema informático que permita el intercambio de información sobre precios y mercados en las centrales de manipulación de productos hortofrutícolas.

B) SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS.

Se engloban en este sector los productos agrícolas destinados a la fabricación de:

- Conservas de frutas y hortalizas (incluso patatas).
- Zumos de frutas y hortalizas.
- Congelados de hortalizas.
- Deshidratados de frutas y hortalizas.
- Frutos secos.
- Aceituna de mesa.

- Incremento de la dimensión empresarial por:

- * Unión de empresas existentes.
- * Crecimiento de empresas.
- * Nuevas instalaciones.

Estas dos últimas actuaciones se justificarán en todo caso con la desaparición de la capacidad equivalente o por insuficiencia de la capacidad de transformación, o para el caso de productos específicos de cuya salida se demuestre un crecimiento significativo.

Se excluirán las inversiones relativas a la producción de concentrado de tomate, tomate pelado, zumos cítricos, melocotón en almibar y pera en almibar, excepto en caso de que tengan por objeto una nueva capacidad de transformación que sea como mínimo un 20 % inferior a la capacidad total preexistente abandonada en la región de que se trate.

.- Reducción de costes:

- * Adquisición de maquinaria de recolección especializada y/o que realice parte del proceso industrial.
- * Modernización de líneas que supongan reducción de costos de fabricación.
- * Automatización de procesos.
- * Informatización de informaciones comerciales, gestión de producción, gestión de stocks y ventas.
- * Ahorro energético.
- * Diversificación de producciones.

.- Reducción de puntas de fabricación:

- * Almacenes para materia prima en ambiente natural.
- * Cámaras frigoríficas para materia prima.
- * Cámaras de atmósfera controlada.

.- Mejora de la calidad:

- * Acondicionamiento de la recepción de la materia prima.
- * Modernización de líneas enfocada a la mejora de la calidad.
- * Envasado aséptico.
- * Control de calidad a través del control integral del proceso de producción y puntos críticos.
- * Control de calidad del producto por medio de laboratorios en la empresa.

.- Nuevos productos y mejoras tecnológicas.

- * Fabricación de nuevos productos (4ª gama, zumos directos...).
- * Obtención de aceites esenciales a partir de subproductos originados en las líneas de fabricación de jugos y conservas vegetales.
- * Nuevos envases (envases flexibles...).
- * Inversiones derivadas de proyectos I+D.

.- Reducir el impacto medioambiental.

- * Traslado de industrias fuera de cascos urbanos.
- * Instalaciones depuradoras de vertidos y residuos.
- * Aprovechamiento de residuos.

C) SECTOR DE CEREALES. (excepto arroz).

- .- Racionalización y modernización de las instalaciones de recepción, secado, selección y conservación de la producción local en las zonas productoras en las que se demuestre una insuficiencia de esos equipos sin aumento de la capacidad de almacenamiento.
- .- Informatización de las unidades.
- .- Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.
- .- Aprovechamiento de subproductos.

D) SECTOR ARROZ.

- .- Racionalización y modernización de las instalaciones de recepción, secado, selección y conservación de la producción local en las zonas productoras, sin aumento de la capacidad de almacenamiento, (el no incremento de esta capacidad se controlará exigiendo para cada solicitud de ayuda, la cuantificación y localización de las instalaciones implicadas, antes y después de la inversión).
- .- Creación, ampliación y modernización de los molinos de arroz, y de las instalaciones de escaldado.
- .- Creación, ampliación y modernización de las instalaciones de recepción, manipulación, envasado, embalaje y almacenamiento de producto acabado.
- .- Modernización y construcción de instalaciones de tratamiento de subproductos.

E) SECTOR DE PIENSOS.

Inversiones en unidades cuya producción anual sea inferior a 20.000 toneladas, en zonas en las que se demuestre la insuficiencia de su capacidad. En este caso el beneficiario debe comprometerse a no realizar inversiones del mismo tipo que aquellas para las que se haya concedido la ayuda durante los tres años siguientes a su concesión, además las inversiones no deben implicar un aumento de la capacidad salvo si:

- * Se abandonan capacidades equivalentes en la misma empresa o en otras empresas determinadas.

- * Se trata de inversiones destinadas al aprovechamiento de subproductos del cultivo de cereales.

.- Elaboración de piensos compuestos especiales con destino a la acuicultura.

F) SECTOR DE SEMILLAS, GRANOS Y LEGUMINOSAS.

- .- Creación y modernización de instalaciones de semillas y laboratorios de control de calidad.

* Creación, ampliación y modernización de instalaciones de recepción, limpieza, clasificación, tratamiento, envasado y almacenamiento.

* Informatización de unidades.

* Creación, ampliación y mejora de laboratorios de control de calidad.

.- Creación y modernización de instalaciones de granos y leguminosas.

* Creación, ampliación y modernización de instalaciones de selección, secado, envasado y almacenamiento.

G) SECTOR DE VINOS. VINAGRES.

.- Mejora de la estructura empresarial.

* Inversiones necesarias para la asociación de empresas o agrupaciones de productores, en casos de reestructuración de las capacidades de transformación, a condición de que la nueva capacidad de transformación, sea inferior en un 20 %, como mínimo, a la capacidad total preexistente abandonada en la zona de que se trate.

.- Mejora de la calidad de los productos elaborados y protección del medio ambiente.

* Inversiones encaminadas a la mejora de la calidad de los vinos mediante el empleo de tecnologías adecuadas en la recepción, elaboración y envasado, sin aumento de las capacidades existentes y siempre que justifiquen su comercialización. Además, estas inversiones solamente serán subvencionables en las zonas vitivinícolas en que los productores y otros operadores económicos estén asociados con objeto de colaborar en la mejora del sector.

* Inversiones destinadas a prevenir la contaminación, la depuración de vertidos y el reciclado de envases y embalajes de las industrias enológicas.

.- Nuevos productos derivados de la viticultura biológica.

* Inversiones en nuevas instalaciones que elaboren productos obtenidos de la viticultura biológica, o en la adaptación de las mismas a los requisitos de la normativa de los productos ecológicos.

.- Vinagres.

* Nuevas instalaciones y mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad de vinagres elaborados a partir del vino de uvas obtenidas en zonas de producción de las Denominaciones de Origen de las variedades consideradas aptas para la producción de los vinos amparados por las mismas.

H) SECTOR DE ACEITE DE OLIVA.

.- Mejora de las condiciones de elaboración y almacenamiento de aceite de oliva virgen sin incremento de la capacidad productiva.

.- Nuevas instalaciones o aumento de la capacidad productiva de las empresas existentes, siempre que sustituyan capacidades productivas equivalentes abandonadas en la misma empresa o en otras empresas determinadas.

.- Instalación y mejora de envasadoras de aceites de oliva virgen integradas con la producción. Se dará preferencia a las envasadoras instaladas por Entidades Asociativas Agrarias que se agrupen con esta finalidad.

.- Inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes, incluyendo:

* Construcción de balsas de riego y/o evaporación impermeabilizadas, bombas y tuberías para el transporte.

* Impermeabilización de balsas existentes.

* Proceso de secado para la fase sólida procedente de los sistemas continuos de dos fases, abarcando depósitos de almacenamiento de la materia prima, transportadores necesarios y secaderos en instalaciones ya existentes.

* Otros sistemas avalados tecnológicamente.

I) SECTOR LÁCTEO

.- Mejora de la calidad de la leche. Leche de consumo.

* Refrigeración de leche en origen. Creación y mejora de centros de recogida y refrigeración de leche. Tecnificación de los medios de recogida (infraestructura en transporte isoterma). Laboratorios para el pago de leche por calidad y obtención de nuevos análisis.

* Instalación de centros de pasteurización de leche promovidos por entidades asociativas en zonas de difícil acceso. Renovación de la tecnología existente en especial de los sistemas de envasado en el caso de leche pasteurizada. Modernización y mejora de los medios de comercialización (transporte frigorífico).

* Inversiones para la modernización de instalaciones de tratamiento térmico y nuevas instalaciones resultantes de la fusión o racionalización de empresas, si se demuestra insuficiencia de capacidad y, en el caso de inversiones que supongan un incremento de la capacidad de transformación de leche de vaca se demuestre que se abandona una capacidad equivalente por la misma u otras empresas determinadas.

.- Mejora de las estructuras de las fábricas de queso.

* Instalación, modernización y ampliación de industrias de elaboración de queso de leche de oveja y cabra. Automatización de envasado en diversas gamas.

* Instalación, modernización y ampliación de industrias de elaboración de quesos de mezcla y tradicionales de vaca, en inversiones que incorporen innovaciones tecnológicas en adecuación a la demanda. Automatización de envasado en diversas gamas.

Las inversiones que supongan un incremento de la capacidad de transformación de leche de vaca, deberán demostrar que se abandona una capacidad equivalente por la misma u otras empresas determinadas, o que existe un déficit de capacidad de transformación en la zona y unos mercados reales y efectivos.

.- Productos lácteos frescos, postres lácteos y nuevos productos.

- * Inversiones para instalación, modernización y ampliación de industrias de elaboración de productos lácteos frescos y postres lácteos (yogur, queso blanco pasteurizado, nata, leches gelificadas, helados a base de leche,...) y nuevos productos a base de leche.

Las inversiones que supongan un incremento de la capacidad de transformación de leche de vaca, deberán demostrar que se abandona una capacidad equivalente por la misma u otras empresas determinadas, o que existe un déficit de capacidad de transformación en la zona, o que se trata de producción que implica un importante componente de innovación adecuado a la evolución de la demanda.

- * Elaboración de productos de acuerdo con métodos tradicionales o ecológicos tal como se definen en la normativa comunitaria.

.- Adecuación a las disposiciones sanitarias, mejora de la calidad y control del medio ambiente.

- * Inversiones para la adecuación a las disposiciones sanitarias.
- * Inversiones para la ampliación de los controles actuales a controles microbiológicos en los puntos críticos y adaptación de los establecimientos a las Normas ISO 9000.
- * Inversiones para el tratamiento de residuos: aguas, efluentes, embalajes, etc.

J) SECTOR CÁRNICO.

.- Mejora de las condiciones de sacrificio de reses de abasto.

- * Instalación y modernización de mataderos con reducción superior al 20 % sobre la capacidad preexistente abandonada, o se demuestre una insuficiencia de su capacidad en la zona.
- * Almacenes frigoríficos anexos a mataderos necesarios para la conservación de canales.
- * Instalación de mataderos especializados de lechones, corderos, lechales y terneros.
- * Inversiones destinadas al bienestar de los animales.

.- Salas de despiece de reses de abasto.

- * Instalación, ampliación, traslado y modernización de salas de despiece anexas a mataderos.
- * En salas de despiece autónomas: Modernización sin incremento de la capacidad instalada, y nuevas o aumento de la capacidad de empresas existentes, siempre que sustituyan a capacidades

equivalentes abandonadas en la misma empresa o en otras empresas determinadas.

- * Almacenes frigoríficos anexos a salas de despiece necesarios para la conservación de las carnes.
- * Inversiones en implantación de sistemas de envasado al vacío. Automatización integral de las líneas. Reordenación de plantas, separación de las cámaras de almacenamiento y refrigeración, potenciación de los túneles de congelación.

.- Industrias de transformación.

- * Instalación, ampliación, modernización y traslado de industrias elaboradoras de productos cárnicos y otros determinados productos de origen animal.
- * Instalación, ampliación y modernización de industrias de precocinados de carne.
- * Instalación, ampliación, traslado y modernización de industrias de aprovechamiento de subproductos.
- * Almacenes frigoríficos anexos a industrias necesarios para la conservación de los productos.

.- Industrias transformadoras de productos de la caza.

- * Instalación, ampliación, traslado y modernización de salas de despiece y tratamiento de la caza.

.- Mataderos, salas de despiece e industrias de aves.

- * Instalación, traslado y modernización de mataderos de aves cuya capacidad de sacrificio sea como mínimo un 20 % inferior a la capacidad total preexistente abandonada si no se demuestra, excepto para pollo, una insuficiencia de capacidad en la zona.
- * Instalación, ampliación, traslado y modernización de salas de despiece anexas a mataderos.

- * Modernización de salas de despiece autónomas (incorporación de nuevas tecnologías, automatización de líneas, reordenación de plantas, etc) sin incremento de la capacidad.

- * Instalación, ampliación, traslado y modernización de industrias elaboradoras de productos cárnicos de aves.

- * Almacenes frigoríficos de mataderos, salas de despiece e industrias elaboradoras necesarias para la conservación de canales, carnes y productos cárnicos de aves.

.- Mataderos, salas de despiece e industrias de conejos.

- * Inversiones necesarias para la instalación, traslado, ampliación y modernización (incorporación de nuevas tecnologías, automatización de líneas, reordenación de plantas, etc) de mataderos y salas de despiece de conejos e industrias elaboradoras de productos de conejos.

* Almacenes frigoríficos de mataderos, salas de despiece e industrias elaboradoras necesarias para la conservación de las canales, carnes y productos cárnicos de conejos.

.- Adecuación a las disposiciones sanitarias. Implantación de sistemas de calidad. Protección medioambiental.

* Inversiones en edificios, instalaciones y equipos de las empresas, impermeabilización de suelos, adecuación de los sistemas de ventilación y evacuación de residuos de las líneas de faenado y de proceso y demás requisitos técnicos necesarios para la adecuación a las citadas disposiciones sanitarias.

* Traslado de mataderos no adecuados a normas sanitarias fuera del casco urbano sin incremento de capacidad.

* Inversiones necesarias para adaptación a Normas ISO 9000.

* Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

K) SECTOR HUEVOS.

.- Modernización y adecuación a las normativas sanitarias de las instalaciones de calibrado y envasado de huevos.

* Inversiones en modernización de instalaciones y equipos de selección, calibrado y acondicionamiento de huevos sin aumento de capacidad de producción cuando se trate de huevos de gallina.

* Inversiones en equipos de mantenimiento de la temperatura adecuada en salas de manipulación y clasificación, así como en cámaras frigoríficas de almacenamiento y conservación de huevos.

* Inversiones que se precisen para adaptar las instalaciones a las normativas sanitarias vigentes.

.- Creación, modernización y adecuación a las normativas sanitarias de las instalaciones de elaboración de ovoproductos.

* Inversiones en nuevos establecimientos y modernización de los existentes, en edificios, equipos de elaboración, refrigeración, conservación y almacenamiento.

* Inversiones en establecimientos existentes destinados a la adecuación en el orden higiénico-sanitario.

L) SECTOR DE ANIMALES DIVERSOS.

.- Instalación de centros de tipificación de ganado ovino y caprino.

.- Modernización y traslado de mercados de ganado existentes (excepto de ganado porcino) y adaptación a las disposiciones sanitarias.

.- Inversiones en sistemas para el tratamiento informático de la gestión de ventas y establecimientos de sistemas de limpieza y control de puntos críticos.

.- Instalación y mejora de las condiciones de extracción, preparación, envasado y comercialización de productos de la apicultura. Adecuación de los establecimientos a las normas de higiene y sanidad vigentes.

M) SECTOR DE PASTELERÍA INDUSTRIAL Y OTROS PREPARADOS.

.- Inversiones en nuevos establecimientos y mejora de las existentes.

.- Fabricación de cacao en polvo, chocolate y demás preparaciones alimenticias a base de cacao.

.- Fabricación de caramelos, chicles, confites y golosinas.

N) SECTOR ALGODON.

Prelimpieza, presecado y mejoras tecnológicas sin incremento de capacidad.

Ñ) SECTOR DE INDUSTRIAS DERIVADAS DE LOS CULTIVOS

IMPLANTADOS EN LAS TIERRAS RETIRADAS DE LA PRODUCCIÓN Y DESTINADAS A USOS NO ALIMENTARIOS.

.- Inversiones en nuevos establecimientos y modernización de los existentes.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Bovino, Ovino y Caprino del término municipal de Jerez del Marquesado (Granada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Bovino, Ovino y Caprino, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, del término municipal de Jerez del Marquesado (Granada).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 2 de enero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995 de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Barbate por un importe de 7.548.438 pesetas para la contratación de 6 trabajadores.

Cádiz, 12 de mayo de 1995.- La Delegada (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Fondo Promoción de Empleo.

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
13.810.608 ptas.	5.959.008 ptas.
13.542.840 ptas.	5.691.240 ptas.
13.509.648 ptas.	5.658.048 ptas.
12.980.604 ptas.	5.048.604 ptas.
12.540.336 ptas.	5.748.336 ptas.
11.941.104 ptas.	5.989.104 ptas.

Cádiz, 7 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
13.863.484 ptas.	5.931.484 ptas.
13.164.828 ptas.	6.372.828 ptas.
12.811.200 ptas.	6.019.200 ptas.
12.558.732 ptas.	6.342.732 ptas.
12.438.347 ptas.	6.222.347 ptas.
12.385.680 ptas.	6.169.680 ptas.
12.283.752 ptas.	5.251.752 ptas.
12.024.528 ptas.	5.808.528 ptas.
11.964.336 ptas.	5.748.336 ptas.
11.934.240 ptas.	5.718.240 ptas.
11.904.144 ptas.	5.688.144 ptas.

Cádiz, 10 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a la Fundación Formación y Empleo.

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
14.011.392 ptas.	6.079.392 ptas.
13.365.180 ptas.	5.981.580 ptas.
12.780.836 ptas.	5.748.836 ptas.
12.450.048 ptas.	5.658.048 ptas.
12.450.048 ptas.	5.658.048 ptas.
12.175.008 ptas.	5.928.912 ptas.
11.994.432 ptas.	5.778.432 ptas.
11.824.048 ptas.	5.608.048 ptas.
11.152.860 ptas.	5.379.660 ptas.
10.996.632 ptas.	5.402.232 ptas.
10.619.556 ptas.	5.785.956 ptas.

Cádiz, 10 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 18 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones y ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Atención al Niño.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para el presente ejercicio económico, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como anexo a la presente resolución.

Beneficiario: Oblatas. Perpetuo Socorro.
Núm. Expte.: 76/95.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Promoción Socio-Cultural.

Cádiz, 18 de agosto de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a Fondo Promoción de Empleo:

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
12.265.296 ptas.	6.049.296 ptas.
12.054.624 ptas.	5.838.624 ptas.

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a Instituto de Formación y Estudios:

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
11.843.952 ptas.	5.627.952 ptas.
11.053.296 ptas.	6.049.296 ptas.
10.782.432 ptas.	5.778.432 ptas.

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a la Fundación Formación y Empleo:

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
12.445.866 ptas.	6.229.866 ptas.
12.295.392 ptas.	6.079.392 ptas.
12.295.392 ptas.	6.079.392 ptas.

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a la Fundación Formación y Empleo:

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
13.726.332 ptas.	6.342.732 ptas.
12.450.048 ptas.	5.658.048 ptas.
11.540.676 ptas.	5.635.476 ptas.
10.031.244 ptas.	4.747.644 ptas.

Cádiz, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a Fondo Promoción de Empleo:

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
12.925.983 ptas.	6.553.404 ptas.
12.626.448 ptas.	6.410.448 ptas.
12.385.680 ptas.	6.169.680 ptas.
12.114.816 ptas.	5.898.816 ptas.

Cádiz, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a Inst. Formación y Estudios Sociales:

Subvención	En concepto de ayuda complementaria
12.960.912 ptas.	5.928.912 ptas.
12.659.816 ptas.	5.867.816 ptas.
12.538.476 ptas.	6.011.676 ptas.
11.106.240 ptas.	5.718.240 ptas.

Cádiz, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter plurianual.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.º 5, 5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de la Hacienda Pública a través del Decreto 8472/94 de 27 de diciembre para el ejercicio presupuestario 1995, la Dirección General de Formación Profesional y Empleo resuelve hacer pública la relación de subvenciones globales de carácter plurianual concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 1995 de convocatoria y regulación de la participación en los programas operativos de las iniciativas comunitarias sobre recursos humanos.

Entidad	Importe subvención
Asoc. Crecer	46.000.000 ptas.
A.P.R.O.S.E.	105.000.000 ptas.
Asoc. Síndrome Down	
Cádiz y Bahía «Lejeune»	60.970.000 ptas.
Asoc. Promi	95.000.000 ptas.
Centro Español de Solidaridad de Sevilla	26.250.000 ptas.
Federación Andaluza Asoc. Sordos	90.000.000 ptas.
I.M.F.E. de Ayunt. de Granada	102.106.350 ptas.
Diputación Provincial de Almería	
I.M.F.E. del Ayt. de Granada	
Ayunt. de El Ejido	
Ayunt. Roquetas de Mar	
U.G.T. Andalucía	
CC.OO. Andalucía	
Federación de Asoc. Pro-Inmigrantes «Andalucía Acoge»	370.040.000 ptas.
Ceder Serranía de Ronda	184.238.000 ptas.
Diputación Provincial de Huelva	405.304.231 ptas.
Diputación Provincial de Cádiz	256.656.213 ptas.
Diputación Provincial de Almería	
Córdoba, Granada y Jaén	422.235.000 ptas.
Consorcio Escuelas de Hostelería de Islantilla (Huelva)	19.939.471 ptas.
Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga)	30.377.330 ptas.
Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga	53.880.693 ptas.
Tabacalera S.A.	29.572.500 ptas.
Ayunt. de Algeciras	42.666.666 ptas.
Consorcio para el desarrollo local de Abucena y Fiñana	48.000.000 ptas.
Fundación directa	69.000.300 ptas.
Ayunt. de Carmona	35.000.000 ptas.
Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, Fundación Municipal de Formación y Empleo de Jerez y Ayuntamiento de Sevilla	126.650.000 ptas.
Diputación Provincial de Granada	36.000.000 ptas.
Mancomunidad para el desarrollo socio-económico del Condado de Huelva	36.000.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 17 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de los Programas de Fomento de Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

Núm. expediente: MJ-ARS-05/93-SE.

Nombre y apellidos: Ana Serres Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 23.1.95 por el que se solicita aporte documentación justificativa en el plazo de diez días.

Núm. expediente: ARS-161/93-SE.

Nombre y apellidos: J. Manuel Ramírez Ruano.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 14.12.95 por el que se le solicita aporte documentación justificativa en el plazo de diez días.

Núm. expediente: A-B3-136/94-SE.

Nombre y apellidos: M.ª Dolores Pardillo Fdez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 21.12.95 por el que se le solicita aporte documentación justificativa en el plazo de diez días.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado, sin que haya sido aportado la documentación requerida, se procederá a resolver el oportuno expediente de reintegro.

Sevilla, 17 de enero de 1996.- La Delegada, M.ª Aurora Atoche Navarro.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga, para contribuir a la elaboración de una Encuesta Mundial de Valores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 2.000.000 ptas. a la Universidad de Málaga, para gastos derivados del Convenio específico de cooperación entre las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, Salud y Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Instituto de Estadística de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia en el ámbito de sus competencias tiene atribuidas las relativas al desarrollo de la actividad estadística pública para fines propios en el marco del Plan Estadístico de Andalucía y de los Programas Estadísticos que de él se deriven.

Asimismo la Universidad de Málaga puede establecer convenios con entidades públicas o privadas en relación al desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes y difusión de los resultados de las mismas.

El Instituto de Estadística de Andalucía también podrá establecer convenios y acuerdos con otras Administraciones para garantizar el máximo aprovechamiento de la actividad estadística en competencias e intereses comunes.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia considera de gran interés participar en la Encuesta Mundial de Valores 1995-1996.

Es por ello, la necesidad de firmar un Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la realización de un estudio que aporte una muestra de Andalucía al Comité Español que formará parte del conjunto de la macrobase de datos de la Encuesta Mundial de Valores, de forma que sea posible la obtención de resultados y posteriores análisis entre los diferentes países que integran el proyecto.

Asimismo las Consejerías firmantes del citado Convenio y el Instituto de Estadística de Andalucía participarán

en la formación de un equipo de personal técnico estadístico que diseñará y ejecutará los planes de explotación de los datos y se responsabilizará del control y calidad de la información recogida a través de la muestra.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha cooperación económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.441.00.42A.7, por un importe de dos millones de pesetas.

Segundo. La Universidad de Málaga deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 4/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogados por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre, y al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 1995, del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se ha resuelto hacer públicas las subvenciones otorgadas a las Diputaciones Provinciales andaluzas para los años 1993 y 1994, que a continuación se relacionan con la finalidad de desarrollar los Planes Provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, con arreglo a la siguiente distribución:

P.P.I.D. 1993

Provincia de Almería: 100.000.000 ptas.
Provincia de Córdoba: 85.000.000 ptas.
Provincia de Granada: 115.000.000 ptas.
Provincia de Huelva: 100.000.000 ptas.
Provincia de Jaén: 110.000.000 ptas.
Provincia de Málaga: 150.000.000 ptas.
Provincia de Sevilla: 170.000.000 ptas.

P.P.I.D. 1994

Provincia de Almería: 100.000.000 ptas.
Provincia de Cádiz: 140.000.000 ptas.
Provincia de Córdoba: 110.000.000 ptas.
Provincia de Granada: 115.000.000 ptas.

Provincia de Huelva: 105.000.000 ptas.
Provincia de Jaén: 110.000.000 ptas.
Provincia de Málaga: 150.000.000 ptas.
Provincia de Sevilla: 170.000.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995.- El Director General, Jesús García Fernández.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1995 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ayamonte.
Finalidad: XI Ascenso y Descenso del Río Guadiana.
Cantidad: 1.500.000 ptas.

Huelva, 30 de diciembre de 1995.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía correspondiente al ejercicio 1996.

La Orden de 31 de enero de 1995 (BOJA nº 30, de 22 de febrero) regula la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la mencionada Orden,

R E S U E L V O

Primero. Se hace pública la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 1996 destinadas a las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía.

Segundo. Las Asociaciones y Federaciones inscritas en el Registro Oficial podrán presentar solicitud de SUBVENCION ORDINARIA, de acuerdo con lo regulado por la Orden de 31 de enero de 1995, hasta transcurridos 45 días de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con excepción de las radicadas en América y Australia, que podrán presentarla hasta que pasen 75 días.

Tercero. Las solicitudes de SUBVENCION EXTRAORDINARIA podrán ser presentadas hasta el 31 de julio de 1996; debiéndose presentar una solicitud distinta para cada tipo de actividad u objeto.

En el presente ejercicio, aparte los programas promovidos por la Junta de Andalucía, podrán solicitarse subvenciones de carácter extraordinario para las siguientes actividades:

a) Las ASOCIACIONES inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza, para:

- Edición de revistas o boletines periódicos con un mínimo de cuatro números anuales y que se remitan al menos a 50 Asociaciones reconocidas ubicadas fuera de su provincia.

- Actividades para la difusión de libros, vídeos y música relacionados con el Patrimonio Cultural de Andalucía.
- Organización de cursos de reciclaje y perfeccionamiento de los profesores de danza, guitarra y teatro.
- Visitas a Andalucía en grupo mínimo de 40 socios y al menos, dos días de duración.
- Actividades organizadas por las entidades para la recepción de programas audiovisuales de contenido andaluz.
- Elaboración de bases de inspección, catalogación y archivo para la gestión de las entidades.
- b) Las FEDERACIONES inscritas en el Registro, para:
 - Encuentros sectoriales y regionales.
 - Actividades culturales andaluzas, a nivel comarcal o regional, en que participen un mínimo de diez Asociaciones reconocidas.
 - Organización de cursos de reciclaje y perfeccionamiento de los profesores de danza, guitarra y teatro de las Asociaciones.
- c) Los ENTES LOCALES para la realización en su demarcación de:
 - Conmemoración institucional del Día de Andalucía fuera de nuestra Región.
 - Jornadas y programas culturales específicamente dedicados, en su caso, a los andaluces nacidos en la localidad que residen fuera de Andalucía o a los andaluces residentes en el municipio que promocionen la cultura andaluza y difundan las creaciones de artistas andaluces.
 - Programación por los Ayuntamientos de las actividades culturales que organicen y lleven a cabo las Asociaciones y Federaciones oficialmente reconocidas como Comunidades Andaluzas.

Cuarto. Las solicitudes de subvención, cumplimentadas según los modelos anexos a esta Resolución y acompañadas en cada caso por la documentación que en los mismos se especifica, deberán dirigirse a la Viceconsejería de Cultura, Dirección para la Cooperación Cultural, calle San José nº 3. 41004-SEVILLA; salvo las de los Entes Locales andaluces, que se tramitarán a través de la Delegación Provincial de Cultura que corresponda.

La Dirección para la Cooperación Cultural podrá agrupar los otorgamientos que se acuerden con respecto a las distintas subvenciones extraordinarias que solicite una misma entidad, cuando se considere conveniente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Resolución será de aplicación a las ayudas solicitadas en el ejercicio económico de 1995 cuando no hayan podido ser atendidas antes de su cierre y, dadas sus características o los solicitantes, se considere necesario su otorgamiento.

Las solicitudes elevadas para las mismas se considerarán automáticamente presentadas a la convocatoria para 1996 efectuada mediante esta Resolución y la documentación justificativa de su empleo se adecuará al objetivo solicitado en su día.

La cuantía total dedicada a las mismas no podrá superar la cifra de 10 millones de pesetas.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORDINARIA

I. SOLICITUD

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1995, reguladora de la concesión de ayudas públicas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de 2 de Enero de 1996, para el ejercicio económico actual, se solicita dentro del plazo de la Viceconsejería de Cultura la concesión de la siguiente ayuda (Marcar con una X) para la finalidad que luego se explicita:

- Ordinaria ☐ , por importe de pts.

II. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Denominación:
 - Domicilio Social:
 - Localidad, C.P., provincia y país:
 - Núm. de Código de Identificación Fiscal:
 - Inscrita en el Registro de Comunidades Andaluzas con el nº:

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Cargo:
 - Nombre y Apellidos:
 - Núm. de DNI o Pasaporte:
 - Domicilio:

IV. DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

(Nota: Salvo para las Federaciones la Ordinaria tiene como objeto la cofinanciación de la programación anual habitual: Relacionar los actos más destacados de la misma y los meses en que tienen lugar. Incluida la programación juvenil, a la que se destinará al menos el 20% de la misma. Caso necesario, adjuntar anexo).

.....

V. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

- Código Cuenta Cliente:
 - Núm. Entidad (4 dígitos):
 - Núm. Oficina (4 dígitos):
 - Núm. D.C. (2 dígitos):
 - Núm. Cuenta (10 dígitos):
 - Denominación y domicilio de la entidad bancaria:

VI. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (Señalar con una X)

- Fotocopia del CIF de la entidad: ☐
 - Fotocopia del DNI del representante: ☐
 - Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del cargo que ostenta quien suscribe la solicitud: ☐

Declaro ser ciertos los datos incluidos, reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y de remitir una breve Memoria explicando los actos culturales andaluces a los que se ha aplicado la subvención.

Lo que suscribo en a de de 1996.

(Firma del solicitante y sello de la entidad)

A N E X O II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA

I. SOLICITUD

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1995, reguladora de la concesión de ayudas públicas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de 2 de enero de 1996, para el ejercicio económico actual, se solicita dentro del plazo de la Viceconsejería de Cultura la concesión de la siguiente ayuda (Marcar con una X) para la finalidad que luego se explicita:

- Extraordinaria ☐ , por importe de pts.

II. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Denominación:
 - Domicilio Social:
 - Localidad, C.P., provincia y país:
 - Núm. de Código de Identificación Fiscal:
 - Inscrita en el Registro de Comunidades Andaluzas con el número:

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Cargo:
 - Nombre y Apellidos:
 - Núm. de DNI o Pasaporte:
 - Domicilio:

IV. DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

(Notas:-
 a).- Caso de solicitarse para más de una de las actividades previstas, deberá presentarse una solicitud distinta para cada una.
 b).- Solo cabe solicitarse para las actividades expresamente relacionadas en el artículo 3º de la Resolución de 2 de enero de 1996.
 c).- Incluir: Denominación/Objeto. Lugar y fecha de celebración, en su caso. Actividades previstas. Coste total presupuestado. Caso necesario, ampliar en anexo).

.....

V. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

- Código Cuenta Cliente.

- Núm. Entidad (4 dígitos):
 - Núm. Oficina (4 dígitos):
 - Núm. D.C. (2 dígitos):
 - Núm. Cuenta (10 dígitos):

- Denominación y domicilio de la entidad bancaria:

.....

VI. DOCUMENTACION A ADJUNTAR (Señalar con una X):

a) Asociaciones y Federaciones:

- Fotocopia del CIF de la entidad: ☐
 - Fotocopia del DNI del representante: ☐
 - Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del cargo que ostenta quien suscribe la solicitud: ☐

b) Entidades Públicas:

- Acuerdo o resolución del órgano competente de la entidad autorizando la petición: ☐
 - Fotocopia del CIF de la entidad: ☐
 - Certificación del Secretario de la entidad acreditativa de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud: ☐

VII. OTRA DOCUMENTACION A ADJUNTAR SEGUN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA EXTRA:

A).- ASOCIACIONES.

1. Edición de Boletines:

- Certificación del Secretario, visada por el Presidente, comprensiva de que se editan un mínimo de cuatro números al año y de que, cada número distinto, se remite a un mínimo de 50 Comunidades Andaluzas de fuera de la provincia.

2. Actividades culturales: Presupuesto a nombre de la Asociación del coste las previstas desglosando cada una de ellas.

3. Reciclaje: Presupuesto de contratación del profesorado y de los otros gastos que se puedan ocasionar.

4. Visitas a Andalucía:

- Certificación del Secretario, visada por el Presidente, sobre destino y fechas del viaje, número de socios que se desplazan y duración de la estancia en Andalucía.

5 y 6. (Idem 2).

B).- FEDERACIONES.

1. Encuentros: Certificación del Secretario, visada por el Presidente, sobre objeto del mismo, lugar y fechas de celebración, Asociaciones participantes y presupuesto previsto.

2. Actividades: Certificación del Secretario, visada por el Presidente, comprensiva del programa, lugar y fecha de celebración, Asociaciones participantes, coste presupuestado y ayudas que reciben de otras Entidades Públicas.

3. Reciclaje: Presupuesto de contratación del profesorado y de los otros gastos que se puedan ocasionar.

C).- ENTES LOCALES.

- Memoria, visada por el Ilmo. Sr. Alcalde, sobre la programación prevista en los distintos supuestos, destinatarios, fechas, coste total presupuestado y aportación del Municipio.

Declaro ser ciertos los datos incluidos y reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y de remitir una breve Memoria explicando los actos culturales andaluces a los que se ha aplicado la subvención.

Lo que suscribo en a
 de de 1996.

(Firma del solicitante y sello de la entidad)

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LORCA

EDICTO. (PP. 320/96).

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de la ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Or. suma. hip. art. 131 L. Hipot. con el número 00183/91, a instancias del/a Procurador/a D/ña. Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación del Banco Central Hispano-Americano, S.A. con DNI/CIF A-28000446, domiciliado en c/ Alcalá núm. 49 (Madrid) contra don Jacinto Alarcón Carmona, con DNI/CIF, domiciliado en calle Enmedio, núm. 14 (Mojácar, Almería), y contra doña María Najar Ramírez, con DNI/CIF, domiciliada en calle Enmedio, núm. 14, Mojácar (Almería), en reclamación de la suma de 5.790.524 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/ Corregidor, núm. 1, señalándose para la primera el próximo día veintiséis de marzo de 1996 y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día veintitrés de abril de 1996 y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día veintidós de mayo de 1996 y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina sita en Plaza Colón, s/n, de ésta, cuenta núm. 3067, clave

18 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de trece millones doscientas cincuenta mil pesetas (13.250.000 ptas.); para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Dado en Lorca (Murcia) a once de enero de mil novecientos noventa y seis.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Aparcamiento con trastero en semisótano, designado con el número 46, con una superficie construida de 28 metros, 80 decímetros cuadrados, y útil de 26 metros, 60 decímetros cuadrados. Linta: Norte, subsuelo de una calle y aparcamiento número 47; Este, aparcamiento

número 45; y Oeste, subsuelo de la Prolongación de la Calle Generalísimo de la Villa de Garrucha.

Inscrita al tomo 926, libro 168, folio 217, finca número 13.988, inscripción 1.ª

Finca valor subastas: Dos millones doscientas ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas (2.208.335 ptas.).

Aparcamiento con trastero en semisótano, designado con el número 47, con una superficie construida de 23 metros, 45 decímetros cuadrados. Linda: Norte, aparcamiento número 46; Sur, aparcamiento número 48; Este, aparcamiento número 48 y zona común; y Oeste, subsuelo de la Prolongación de la Calle Generalísimo, de la Villa de Garrucha.

Inscrita al tomo 926, libro 168, folio 218, finca número 13.989, inscripción 1.ª

Finca valor subastas: Dos millones doscientas ocho mil trescientas treinta y tres pesetas (2.208.333 ptas.).

Aparcamiento con trastero en semisótano, designado con el número 48, con una superficie construida de 22 metros, 35 decímetros cuadrados, y útil de 20 metros, 35 decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona común y aparcamiento número 47; Sur, aparcamiento número 49; Este, aparcamiento número 49 y zona común y Oeste, subsuelo de la Prolongación de la Calle Generalísimo de la Villa de Garrucha.

Inscrita al tomo 926, libro 168, folio 219, finca número 13.990, inscripción 1.ª

Finca valor subastas: Dos millones doscientas ocho mil trescientas treinta y tres pesetas (2.208.333 ptas.).

Aparcamiento con trastero en semisótano, designado con el número 49, con una superficie construida de 29 metros, 30 decímetros cuadrados, y útil de 27 metros cuadrados. Linda: Norte, zona común y aparcamiento número

48; Sur, aparcamiento número 50; Este, aparcamiento número 50 y zona común; y Oeste, subsuelo de la Prolongación de la Calle Generalísimo de la villa de Garrucha y aparcamiento número 48.

Inscrita al tomo 926, libro 168, folio 220, finca número 13.991, inscripción 1.ª

Finca valor subastas: Dos millones doscientas ocho mil trescientas treinta y tres pesetas (2.208.333 ptas.).

Aparcamiento con trastero en semisótano, designado con el número 50, con una superficie construida de 22 metros, 28 decímetros cuadrados, y útil de 20 metros y 25 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, aparcamiento número 49; Sur, aparcamiento número 51; subsuelo de la plaza; y Este, zona común y aparcamiento número 51.

Inscrita al tomo 926, libro 168, folio 221, finca número 13.992, inscripción 1.ª

Finca valor subastas: Dos millones doscientas ocho mil trescientas treinta y tres pesetas (2.208.333 ptas.).

Y Aparcamiento con trastero en semisótano, designado con el número 53, con una superficie construida de 22 metros, 50 decímetros cuadrados, y útil de 22 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona común y aparcamiento número 54; Sur, aparcamiento número 52; Este, aparcamiento número 54 y Oeste, zona común y aparcamiento número 52.

Inscrita al tomo 926, libro 168, folio 224, finca número 13.995, inscripción 1.ª

Finca valor subasta: Dos millones doscientas ocho mil trescientas treinta y tres pesetas (2.208.333 ptas.).

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el concurso abierto del servicio de limpieza. (PD. 343/96).

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda acuerda llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la asistencia técnica que se especifica:

Expediente: 1/1996.

Denominación: Contrato Administrativo del Servicio de Limpieza de las oficinas de esta Delegación Provincial sita en Edificio Urbis, c/ Albareda, 18-20 y Rosario, 11 y 13.

Presupuesto de contrata: 6.400.000 ptas. (seis millones cuatrocientas mil pesetas).

Plazo de ejecución: 1 de abril-31 de diciembre de 1996.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas,

estarán a disposición en la sede de esta Delegación de Economía y Hacienda de Sevilla, sita en Edif. Urbis, c/ Albareda, 18 y 20, Secretaría General, 3.ª planta, durante los días laborables dentro del plazo de presentación de proposiciones desde las 9 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 26 días naturales desde el siguiente a la publicación en BOJA.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sito en Edificio Urbis, c/ Albareda, 18 y 20, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Calificación de los documentos y acto público de apertura de ofertas: La documentación presentada será calificada por la Mesa de Contratación el undécimo día, contados desde el siguiente a la terminación del período de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda a las once de la mañana. Si este día fuese domingo o festivo se trasladará al día siguiente a la misma hora y lugar. El acto público

de apertura de ofertas se celebrará cuatro días después de la calificación de la documentación en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda a las once de la mañana.

Sevilla, 22 de enero de 1996.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre licitación pública para el otorgamiento de la concesión del servicio que se cita. (PD. 331/96).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 5 de mayo, del patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la citada Ley, en virtud de la resolución de 26 de marzo de 1991 del IASS, por la que se delegan competencias en esta Gerencia Provincial en materia de las concesiones administrativas, se anuncia licitación pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Peluquería de Señoras del Centro de Día de Tercera Edad II, sito en San Juan, 37, de Sanlúcar de Barrameda.

1.º Cualquier persona física o jurídica no incura en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá participar en la licitación, presentando en el Registro de esta Gerencia Provincial, sita en la Plaza Blas Infante, núm. 16, edificio Asdrúbal, de Cádiz, la documentación exigida en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares publicado en el BOJA de 5 de abril de 1991, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.º Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz, de 9 a 13 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.º Documentación exigida: La indicada en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como un depósito de 10.000 ptas., en concepto de garantía provisional de forma prevista en el punto 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas citado.

4.º Al término de los 20 días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de la presente resolución, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la Mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

5.º Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la presente licitación, serán por cuenta de adjudicatarios.

Cádiz, 23 de enero de 1996.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

RESOLUCION de 29 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto, mediante concurso, de un Trabajo Específico y Concreto No Habitual de la Administración. (PD. 334/96).

La Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, invita a cuantas personas estén interesadas en la adjudicación de Contrato de Trabajo Específico y Concreto No Habitual de la Administración:

Denominación: Seguimiento de libertad vigilada de menores.

Presupuesto de contrato: 5.199.984.

Duración del contrato: Dos años.

Examen del expediente: El expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, 19, 4.ª planta, de Jaén.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día veintiséis de febrero, en el Registro General, sito en la 4.ª planta del núm. 19 del Paseo de la Estación de Jaén.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 29 de enero de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se anuncia concurso abierto por vía de urgencia para la adjudicación de los contratos de servicios que se indican. (PD. 307/96).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, con domicilio en c/ Imagen núm. 12, 41003, Sevilla, con núm. de teléfono (95) 4214201, y telefax (95) 4211392, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace público el anuncio del concurso por el procedimiento de concurso abierto por vía de urgencia para la contratación de los siguientes expedientes:

Expediente 5/96 SER. «Servicio de vigilancia de la zona exterior acotada de la Residencia Asistida de Montequinto, sita en carretera Sevilla-Utrera km. 2,400 Dos Hermanas.

Tipo máximo de licitación: Cinco millones trescientas cincuenta mil (5.350.000 ptas.) IVA incluido.

Plazo de ejecución: Desde el día 1.3.96 hasta el 31.12.96.

Fianza provisional: Ciento siete mil pesetas (107.000 ptas.).

Fianza definitiva: Doscientos catorce mil pesetas (214.000 ptas.).

Expediente 6/96 SER. «Servicio de Mantenimiento y Conservación de la zona ajardinada interior y exterior de la Residencia Asistida de Montequinto, sita en carretera Sevilla-Utrera km. 2,400 Dos Hermanas.

Tipo máximo de licitación: Dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.) IVA incluido.

Plazo de ejecución: Desde el día 1.3.96 hasta el 31.12.96.

Fianza provisional: Cuarenta y cuatro mil pesetas (44.000 ptas.).

Fianza definitiva: Ochenta y ocho mil pesetas (88.000 ptas.).

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características y Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de ofertas,